



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 23 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la entidad demandante allegó escrito en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Dejo constancia que no existe embargo de remanentes a favor de otros procesos. Sírvese proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00196-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Tuluá Motos S.A.
Demandados: Jairo Hernández Agudelo
Juan Camilo Pereira Hernández
Auto: 539
(Sin Sentencia)

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ella declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, atendiendo a que los títulos valores base de ejecución fueron aportados en forma digital, encontrándose los originales en poder de la entidad demandante, deberá ésta en virtud del principio de lealtad procesal, hacerle entrega de los títulos a los demandados dejando anotación que el proceso terminó por pago total de la obligación.

De otro ángulo, en vista que no existe embargo de remanentes a favor de otro proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Tuluá Motos S.A. en contra de los señores Jairo Hernández Agudelo y Juan Camilo Pereira Hernández, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a la sociedad Tuluá Motos S.A. proceder a la entrega de los 2 pagarés sin numeración suscritos el 25 de octubre de 2017 a los demandados, con la anotación que el proceso terminó por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la medida de embargo y retención de la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devenga el



demandado Jairo Hernández Agudelo, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.545.714, como empleado de la sociedad comercial Cosechas del Valle. Oficiése al pagador de dicha entidad informándole que debe dejar sin efectos jurídicos la orden impartida mediante oficio 814 del 03 de noviembre de 2021.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado Juan Camilo Pereira Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.113.787.435, como empleado de la Cooperativa de Occidente de Roldanillo. Líbrese oficio al pagador de la citada entidad informándole que debe dejar sin efectos la orden impartida mediante oficio 815 del 03 de noviembre de 2021.

QUINTO: ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **24 DE MARZO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd0c0347c9c0fbb45c70865fa987cb330e2e50b850d70e5cb74a48ce50b7fd4a**
Documento generado en 23/03/2023 05:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>